



TUCUMÁN

*Honorable Legislatura
Tucumán*

LEY N° 8228

Artículo 1°.- Declárase la Emergencia Económica del Estado Provincial, Municipalidades y Comunas Rurales, a partir de la vigencia de la presente Ley y hasta el 31 de Diciembre de 2025.

Art. 2°.- Dispónese la inembargabilidad de los fondos del Estado Provincial, Municipal y Comunas Rurales, hasta el 31 de Diciembre de 2025.

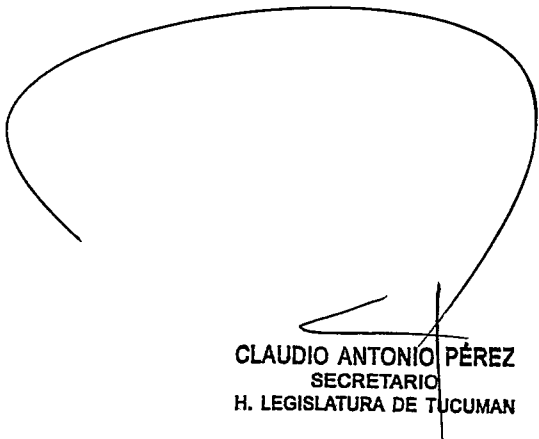
Art. 3°.- Establécese el Principio de la Previsibilidad de las Finanzas del Estado Provincial, en mérito al cual se determinará el monto máximo destinado en el presupuesto anual al pago de la deuda provincial.


Art. 4°.- Invítase a las Municipalidades a adoptar medidas similares a las dispuestas en el artículo 3° de la presente ley.

Art. 5°.- La presente ley entrará en vigencia desde el día de su sanción.

Art. 6°.- Comuníquese.-

-Texto consolidado con Leyes N° 8851 y 9838.-


CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN


C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN